

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 122

Martes, 30 de Junio de 2009

## SUMARIO

|  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| <b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>                               | <b>2</b>      |
| Jefatura Provincial de Tráfico .....                           | 3, 4          |
| Subdelegación del Gobierno en Ávila .....                      | 2             |
| <b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>                                | <b>5</b>      |
| Junta de Castilla y León .....                                 | 5             |
| <b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>                                    | <b>5</b>      |
| Ayuntamiento de Ávila .....                                    | 5             |
| Ayuntamiento de Amavida.....                                   | 23            |
| Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....                       | 7             |
| Ayuntamiento de Neila de San Miguel .....                      | 6             |
| Ayuntamiento de Piedralaves.....                               | 23            |
| Ayuntamiento de San García de Ingelmos .....                   | 23            |
| Ayuntamiento de Solana de Rioalmar .....                       | 23            |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>                              | <b>24</b>     |
| Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita .....                 | 24            |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Ávila ..... | 24            |

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.687/09

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de sanciones de incautación de las sustancias intervenidas, impuestas por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por infracciones administrativas contempladas en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas sanciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

| <b>Nº Expediente</b> | <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>   | <b>D.N.I./C.I.F.</b> |
|----------------------|-----------------------------|----------------------|
| AV-1052/8            | RAFAEL NUÑEZ LAGOS MOSTAJO  | 50558721             |
| AV-1105/8            | JOSE CARLOS MIGUEL HERRERO  | 7849525              |
| AV-1301/8            | JOSE PEDRO REVIRIEGO CORTES | 50087687             |
| AV-1402/8            | JUAN CARLOS DE ANDRES RUIZ  | 51429200             |
| AV-1488/8            | MIQUEL FRENCH GONZÁLEZ      | 37133410             |
| AV-1603/8            | JOSE MARIA VALLS GARCIA     | 48529190             |
| AV-816/8             | GONZALO GONZÁLEZ PEREZ      | 7969767              |
| AV-916/8             | DAVID SÁNCHEZ ELVIRA        | 50108409             |

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.688/09

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posi-



ble la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso para proceder al abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

| Nº Expediente | NOMBRE Y APELLIDOS              | D.N.I./C.I.F. | SANCIÓN (€) |
|---------------|---------------------------------|---------------|-------------|
| AV-573/8      | SAID AHMIDAN                    | X4135168K     | 330,00 €    |
| AV-597/8      | IVÁN ASTILLERO FERNÁNDEZ        | 53719875      | 301,00 €    |
| AV-722/8      | RAUL JIMENEZ GONZALEZ           | 3912889       | 301,00 €    |
| AV-729/8      | FAOUZI EL BANNASRI              | X2191490G     | 360,00 €    |
| AV-815/8      | VICTOR MANUEL ESCAMILLA HERRANZ | 3138725       | 301,00 €    |
| AV-922/8      | YOUSSEF EL GAASS                | X9421579C     | 301,00 €    |
| AV-976/8      | ANTONIO LUENGO GONZALEZ         | 12395609      | 390,00 €    |
| AV-1544/8     | MIHAI PONGORI                   | X6084768A     | 70,00 €     |

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

---

Número 2.665/09

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico. de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los RECURSOS de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Provincial de la Provincia.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20%, regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).



En su caso la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

ÁVILA, a martes 16 de junio de 2009

La Jefa Provincial de Tráfico, *Inmaculada Matias Fernández*

| Nº EXPE.     | NOMBRE Y APELLIDOS             | NORMA INFRINGIDA | ARTICULO |
|--------------|--------------------------------|------------------|----------|
| 050044607457 | FELIX UBEDA DIAZ               | 1428/2003        | 117-1    |
| 050043588821 | ENRIQUE FERRER CRESPO          | 1428/2003        | 010-1    |
| 050044438362 | RICARDO CHAMORRO CUESTA        | 1428/2008        | 010-1    |
| 050402975356 | ION POENARU                    | 1428/2003        | 050      |
| 050044454513 | MARIA DOLORE GIL PEREIRA       | 1428/2003        | 010-1    |
| 050402979489 | FRCO JAVIER RIO FUENTES        | 1428/2003        | 048      |
| 050044585760 | FREDY OSMAR ACOSTA AMARILLA    | 1428/2003        | 029-1    |
| 050044581651 | FREDY OSMAR AGOSTA AMARILLA    | 1428/2003        | 003-1    |
| 050044585759 | FREDY OSMAR ACOSTA AMARILLA    | 1428/2003        | 143-1    |
| 050044446360 | JESUS HERRERO ARRANZ           | 1428/2003        | 010-1    |
| 050044218842 | MARCOLINO JOSE AUGUSTO         | 1428/2003        | 117-2    |
| 059450045109 | XOAN XOSE PEREZ LABACA         | 1428/2003        | 072-3    |
| 050044582837 | JAVIER SANCHEZ CURTO           | 1428/2003        | 018-2    |
| 050044423097 | ANDRES HUERTA PRIETO           | 1428/2003        | 117-1    |
| 050044651318 | MARIA FLOR RODRIGUEZ DE CASTRO | 1428/2003        | 010-1    |
| 050044345475 | MA MILAGROS GILSANZ GUIJARRO   | 1428/2003        | 080-3    |
| 059402926936 | PACO DUQUE S                   | 1428/2003        | 072-3    |
| 050402846891 | RICARDO GUIO RECIO             | 1428/2003        | 052-     |

Número 2.666/09

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los RECURSOS de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.



Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

| Nº EXPE.     | NOMBRE Y APELLIDOS         | NORMA INFRINGIDA: |       |
|--------------|----------------------------|-------------------|-------|
| 059403001523 | JUAN JOSE JIMENEZ JIMENEZ  | 1428/2003         | 072-3 |
| 050700031162 | PRIMITIVO JIMENEZ ROLLAN   | 1428/2003         | 018-2 |
| 050044686023 | ELIAS MANUE LUENGO CENTENO | 1428/2003         | 026-1 |
| 050044686011 | ELIAS MANUE LUENGO CENTENO | 1428/2003         | 026-1 |
| 059044588768 | ANDRES GONZALEZ ALONSO     | 1428/2003         | 094-2 |
| 059402971899 | INSTALACION CONSTRUAIRE SL | 1428/2003         | 072-3 |

ÁVILA, a martes 16 de junio de 2009

La Jefa Provincial de Tráfico, *M<sup>a</sup> nmaculada Matias Fernández*

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.755/09

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Carlos Vegas Hernández, con domicilio en c/ Médico Fernando Tomás, 1. 05001 Ávila, ha solicitado la ampliación del coto privado de caza menor, con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "El Rancho" AV-10.701.
- Localización: Términos municipales de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), Horcajo de las Torres (Ávila), Fresno el Viejo (Valladolid) y Carpio del Campo (Valladolid).

- Descripción: El área que se pretende ampliar se encuentra en Horcajo de las Torres y tiene una superficie de 15'68 has. Linda al Norte con el coto actual y al Este, Sur y Oeste con fincas particulares de Horcajo de las Torres.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 11 de julio de 2009.

La Jefa del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.778/09

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de junio de dos mil nueve, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

**"PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SSUNC NI-5. C/ DON SANDALIO PÉREZ - ALDEA**



## DEL REY NIÑO. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

**PROMOTOR:** GREDOS SOL HOTEL, S.L. Rpte. Don Adriano Reguillo Extremera. C/ Huerta de Castañeda, 32. Madrid.

**TÉCNICO REDACTOR:** MIGUEL ÁNGEL HERRADOR RUIZ

**EMPLAZAMIENTO:** SECTOR SSUNC NI-5. C/ DON SANDALIO PÉREZ. ALDEA DEL REY NIÑO. ÁVILA.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS:** - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.

Visto el proyecto presentado que se tramita en desarrollo del Plan General de Ávila y en ejecución de las determinaciones del sector SSUNC NI-5 C/ Don Sandalio Pérez "Aldea del Rey Niño" contenidas en el Estudio de Detalle del sector aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 24 de abril de 2009 (BOP nº 92 de 19/05/09 y BOCyL nº 93 de 20/05/2009), conforme el vigente Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOCyL nº. 110 de 8/06/2005 y BOP 4/07/05).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 253 de su Reglamento.

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector SSUNC NI-5 C/ Don Sandalio Pérez - Aldea del Rey Niño del Plan General de Ordenación Urbana, promovido a instancia del propietario único de los terrenos afectados, redactado por D. Miguel Ángel Herrador Ruiz, visado por el COACyLE el 22/12/08, el cual se tramita simultáneamente con el Proyecto de Actuación del sector. El citado proyecto deberá observar lo establecido en los informes técnicos municipales que se emitan, y considerando así mismo las correspondientes determinaciones en materia de jardinería y arqueología. Igualmente, las obras de urbanización deberán incluir las correspondientes unidades de señalización y seguridad vial

según las instrucciones de Policía Local, y las relativas a mobiliario urbano y elementos de retirada de defecaciones de perros y animales, en su caso.

**Segundo.-** La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el expediente y del periodo de información pública al que se someterá. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3a planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Si a la vista de este trámite aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

**Cuarto.-** Concluida la información pública y recabados los informes técnicos pertinentes, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva del expediente, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 8 de junio de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.832/09

**AYUNTAMIENTO DE NEILA DE  
SAN MIGUEL**

**EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes





al ejercicio de 2.008 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince

días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Neila de San Miguel a 17 de junio de 2009

El Alcalde-Presidente, *Tomás García García*

Número 2.741/09

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN EN TURNO DE LIBRE DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

#### BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, encuadradas en el Grupo A2, de los establecidos en la ley 7/2007, del Estatuto del empleado público, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

#### BASE SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

La plaza, vacante en la Plantilla de Funcionarios, se convoca para ser cubierta mediante el sistema de turno libre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2003 de 8 de abril de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León así como del art. 64 del Decreto 84/2005 de 10 de noviembre por el que se aprueban las Normas Marco a las que habrán de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, y constará de las siguientes fases: a) Concurso y b) Oposición.

El procedimiento selectivo en su fase de concurso- oposición, deberá resolverse en el plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

#### BASE TERCERA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los cuarenta y seis años, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo dentro de la fecha de presentación de instancias, del Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en la Base 17ª.
- e) No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.



- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorizaciones BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el reglamento General de Conductores).
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo la autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores a que se refiere el apartado 1.i), que habrá de acreditarse dentro del plazo para presentación de documentos, al que se refiere la Base Décima.

#### **BASE CUARTA.-INSTANCIAS:**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- No se fijan derechos de examen.

3.- Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas que deban publicarse, lo serán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.- A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que ya conste en el expediente del solicitante en el Ayuntamiento.
- b) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base Tercera, incluido el BTP si se poseyere, salvo que ya conste en el expediente del solicitante en el Ayuntamiento.
- c) Copia auténtica del título académico.
- c) Certificado médico a que se refiere el apartado 1.h) de la Base Tercera, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base 9ª.
- d) Relación de méritos que el aspirante alegue en la Fase de Concurso.

#### **BASE QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y presentación de reclamaciones.

Dicha resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. La resolución deberá publi-





carce en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en ella se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, miembros del Órgano de Selección, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

2.- Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva Resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas asimismo, en la forma iindicada.

#### **BASE SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1. El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales con voz y voto, además de un secretario, con voz y sin voto; además de sus respectivos suplentes.

Todos ellos deberán tener ser funcionarios públicos pertenecientes al grupo funcionaria) A (A1 o A2) de los regulados en el Estatuto del Empleado Público, y con titulación equivalente o superior a la exigida para acceder a las plazas objeto de la convocatoria.

2. De los vocales, uno de ellos (y su suplente) serán propuestos por el Director General la Agencia de Protección Civil y Consumo. Otro (y su suplente), será propuesto por los órganos de representación del personal de la Corporación. Y al menos uno de los vocales (y su suplente) deberá tener la condición de policía local en municipio de Castilla y León, con categoría de Subinspector o superior.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

4. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. Para las pruebas médicas y psicotécnicas, se podrá requerir los servicios de personal especializado. Asimismo, podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto. Los miembros del Tribunal, los asesores y el personal especializado, deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y podrán ser recusados cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el artículo. 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **BASE SÉPTIMA.- CONCURSO**

Una vez constituido el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo 1 y con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### **BASE OCTAVA.- OPOSICIÓN: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

8.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra «Y», y continuará por orden alfabético de conformidad con lo establecido en la ORDEN ADM/870/2009, de 16 de abril, por la que se hace público el resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.

8.2. El día, hora y lugar de realización del Primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con quince días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anun-



cios de la Corporación. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

#### **BASE NOVENA. FASE DE OPOSICIÓN.**

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

**9.1. Pruebas físicas:** serán adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud con los pies juntos desde la posición de parado.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Prueba de Natación (25 metros).
- Carrera de resistencia (1000 metros).

Estos ejercicios se realizan con arreglo a las normas que figuran en el anexo II. Previo acuerdo del tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes. En el momento de iniciar los ejercicios físicos, los aspirantes deberán presentar al tribunal certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio a que se refiere el apartado h) de la base 3 (requisito de los aspirantes).

**9.2. Prueba de conocimientos:** consistirá en la contestación por escrito de un test de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativa cada una de ellas, de las que sólo una será válida, en un plazo no superior a noventa minutos. Las preguntas versarán sobre los temas del programa que figuran como Anexo III.

**9.1. Reconocimiento médico:** Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base Décimoséptima.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas que consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de Apto o No apto.

**9.2. Aptitud psíquica:** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación consistirá en la contestación de un test y/o cuestionario acomodado a las condiciones exigibles propias del cargo a desempeñar, como son los factores de personalidad relacionados con el ejercicio del mando y de autoridad de una unidad policial. La calificación será de Apto o no Apto.

Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No opto.

**9.4. Memoria profesional:** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la defensa oral de una memoria profesional consistente en un "Proyecto de organización del Cuerpo de Policía Local de Arenas de San Pedro, y posibilidad de creación de una policía comarcal"

La Memoria se entregará al Presidente del Tribunal el mismo día en que se celebre la prueba de Reconocimiento Médico, con cuatro copias para el resto de miembros del Tribunal.

La Memoria tendrá una extensión mínima de diez páginas y un máximo de 30, tamaño din-A4, con tipo de letra Arial 12, interlineado 1,5.



Cada aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos de exposición, finalizada la cual, podrán los miembros del Tribunal dialogar con el aspirante sobre la misma realizando las preguntas que estimen oportunas.

La fase de oposición supondrá el 70% de la calificación total del concurso oposición.

## **BASE DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN.**

### **10.1. Calificación de la fase de concurso:**

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en el Anexo 1 de las presentes bases computando como máximo 15 puntos. La fase de concurso se valorará con un 30% de la nota total considerada sobre diez puntos. La obtención del resultado de la valoración de la fase de concurso se realizará conforme a la siguiente fórmula: Valoración fase concurso = (número de puntos obtenidos x 3) / 15

### **10.2. Calificación de la fase de oposición:**

10.2.1 La fase de oposición se valorará con un 70% de la nota total considerada sobre diez puntos.

10.2.2. En las pruebas médicas y psicotécnicas, los aspirantes serán calificados como APTO o NO APTO, resultando eliminados los calificados como NO APTO.

10.2.3. Pruebas físicas: los aspirantes serán calificados como APTO o NO APTO.

Para la superación de las pruebas físicas el aspirante deberá superar al menos tres de las cinco pruebas establecidas en el Anexo II, de acuerdo con el baremo señalado.

10.2.4. Prueba de conocimientos: se calificará de 0 a 10 puntos, una vez transformadas adecuadamente las puntuaciones obtenidas en una escala de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que ha sido superada. El test se calificará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Las respuestas acertadas se calificarán con 1 punto.
- Las respuestas erróneas se calificarán con - 0,33 puntos.
- Las respuestas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

10.2.5. Reconocimiento médico: esta prueba se calificará de "apto" o "no apto".

10.2.6. Aptitud psíquica: esta prueba se calificará de "apto" o "no apto".

10.2.7. Memoria Profesional: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y físicas, se requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación en la prueba de proyecto profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos.
- c) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.
- d) Mayor puntuación obtenida en las pruebas físicas.

Concluida la fase de oposición, Concluida la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de los aspirantes que la han superado, con el orden de puntuación alcanzado, con la indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios.

### **10.3. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:**

Será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición conforme a las reglas de los apartados 1 y 2 de esta base.



En caso de empate en la puntuación definitiva entre dos o más aspirantes, se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

#### **BASE UNDÉCIMA.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.**

11.1. El aspirante aprobado realizará un Curso de Formación Básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionario en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

11.2. Durante el curso el aspirante admitido devengarán las retribuciones legales como funcionario en prácticas.

#### **BASE DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

12.1. La calificación definitiva vendrá dada por la suma obtenida en el concurso oposición, y la que hayan alcanzado en el Curso Selectivo de Formación, elevándose al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

#### **BASE DECIMOTERCERA. - RELACIÓN DE APROBADOS DOCUMENTACIÓN**

13.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionario de carrera.

13.2. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar)
2. - Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
4. - Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
6. - Título que habilite para el acceso al grupo A2, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto básico del empleado público.
7. - Permiso de conducción de las clases A y B así como la autorización BTP.

De la anterior documentación, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que consten en el Ayuntamiento.

13.3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### **BASE DECIMOCUARTA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA**

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

#### **BASE DECIMOQUINTA.- INCIDENCIAS.**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.



#### BASE DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

#### BASE DECIMOSÉPTIMA.- CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICÍA LOCAL.

El reconocimiento médico para los aspirantes no exentos del mismo conforme a lo dispuesto en la Base 9.1, versará sobre los siguientes aspectos:

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; mujeres: 1,65 metros.

Índice de corpulencia: de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 (\text{talla en cm.} - 150) + 50$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal. En aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40% de exceso.

2.- Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg. en presión sistólica, y los 90 mm./Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.



Hemianopsias.

Discromatopsias.

Daltonismo en todos su grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

## ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO.

### 16.1 MÉRITOS PREFERENTES:

16.1.1.- Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación vial, Técnica policial, Aptitud para el ascenso (sistema antiguo), etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estime de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

| DURACIÓN                       | PUNTUACIÓN |
|--------------------------------|------------|
| más de 60 créditos o 600 horas | 1,5        |
| más de 20 créditos o 200 horas | 1          |
| entre 101 y 200 horas          | 0,75       |
| entre 61 y 100 horas           | 0,50       |
| entre 31 y 60 horas            | 0,25       |
| entre 20 y 30 horas            | 0,10       |
| Entre 10 y 20 horas            | 0,05       |

16.1.2.- Servicios prestados a la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:





| CLASE DE SERVICIOS                           | PUNTOS POR MES DE SERVICIO |
|--|----------------------------|
| En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad            | 0,02                       |
| Resto de servicios en Administración Pública | 0,01                       |

5.- Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios prestados de Protección Civil, a razón de 0,02 puntos por cada mes de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 2 puntos.

| SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL  | PUNTOS POR MES DE SERVICIO |
|--------------------------------|----------------------------|
| En Agrupaciones o Asociaciones | 0,02                       |

B) MÉRITOS VALORABLES.

6.- Idiomas: Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

|                                   |                        |
|-----------------------------------|------------------------|
| Aprobado Primer Ciclo (3 cursos)  | 0,30 puntos por idioma |
| Aprobado Segundo Ciclo (5 cursos) | 0,50 puntos por idioma |

7.- Socorrismo: Se valorará estar en posesión de distintos Títulos o Certificados en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc. expedidos por la Federación correspondiente, u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

Por cada diploma de este tipo 10,10

8.- Defensa Personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría de los que posea el aspirante dentro de cada disciplina.

| CINTURÓN                 | PUNTOS |
|--------------------------|--------|
| Cinturón naranja o verde | 0,10   |
| Cinturón Azul o Marrón   | 0,20   |
| Cinturón Negro           | 0,40   |

9.- Titulación académica: Se valorará estar en posesión del título de Titulado Superior universitario o equivalente con 0,50 puntos por cada licenciatura. La puntuación máxima será de 1 punto.

|                                    |      |
|------------------------------------|------|
| Por cada licenciatura de este tipo | 0,50 |
|------------------------------------|------|

10.- Trabajo desarrollado. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se otorgarán 0,20 puntos por año completo de servicio o fracción superior a 6 meses, cuando se haya desarrollado un puesto de la misma o superior categoría a la convocada perteneciente a la misma subescala y clase. La puntuación máxima será de 3 puntos.

Sólo se puntuará a aquel desarrollado en el área a la que se opta, en este caso en la Policía Local de cualquier Ayuntamiento, con nombramiento temporal o definitivo, con el fin de garantizar una experiencia y práctica en relación con el puesto objeto de la convocatoria.

|  |      |
|--|------|
| PUNTOS POR AÑO DE SERVICIO O FRACCIÓN SUPERIOR A 6 MESES | 0,20 |
|--|------|



## ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

### 14.1 Prueba de natación (25 m. estilo libre).

a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f.- Marcas. Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### Natación (25 metros estilo libre)

| Edad                         | Mujeres | Hombres |
|------------------------------|---------|---------|
| Menos de 33 años             | 25      | 22      |
| Más de 33 y menos de 38 años | 26      | 23      |
| Más de 38 y menos de 44 años | 27      | 24      |
| Más de 44 y menos de 50 años | 28      | 25      |

### 14.2 Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.- Marcas. Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)

| Edad                         | Mujeres | Hombres |
|------------------------------|---------|---------|
| Menos de 33 años             | 1,90    | 2,30    |
| Más de 33 y menos de 38 años | 1,80    | 2,20    |
| Más de 38 y menos de 44 años | 1,70    | 2,10    |
| Más de 44 y menos de 50 años | 1,60    | 2,00    |



14.3 Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal.

a.- Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0.05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c.- Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.- Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e.- Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise o rebase la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f.- Marcas. Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

| Edad                         | Mujeres<br>(balón de 3 kg.) | Hombres<br>(balón de 5 kg.) |
|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Menos de 33 años             | 6,25                        | 6,25                        |
| Más de 33 y menos de 38 años | 5,75                        | 5,75                        |
| Más de 38 y menos de 44 años | 5,25                        | 5,25                        |
| Más de 44 y menos de 50 años | 4,75                        | 4,75                        |

14.4 Prueba de velocidad (Carrera de 60 metros lisos):

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.- Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrages electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d.- Intentos: Se permiten dos intentos.

e.- Sólo se permiten una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g.- Marcas. Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

| Edad             | Mujeres | Hombres |
|------------------|---------|---------|
| Menos de 33 años | 10,2"   | 8,4"    |



|                              |       |      |
|------------------------------|-------|------|
| Más de 33 y menos de 38 años | 10,6" | 8,8" |
| Más de 38 y menos de 44 años | 11,0" | 9,2" |
| Más de 44 y menos de 50 años | 11,4" | 9,6" |

14.5 Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c.- Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f.- Marcas. Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1000 metros)

| Edad                         | Mujeres | Hombres |
|------------------------------|---------|---------|
| Menos de 33 años             | 4' 25"  | 3' 30"  |
| Más de 33 y menos de 38 años | 4'40"   | 3' 45"  |
| Más de 38 y menos de 44 años | 5'00"   | 4' 05"  |
| Más de 44 y menos de 50 años | 5' 20"  | 4' 25"  |

### ANEXO III. TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

#### PARTE GENERAL

##### DERECHO CONSTITUCIONAL

1. El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

2. El concepto de derechos fundamentales.

3. Clasificación de los derechos constitucionales.

4. La eficacia de los derechos fundamentales.

5. Los límites de los derechos fundamentales.

6. Derecho a la vida y a la integridad física.

7. Libertad de residencia y desplazamiento. Concepto y titularidad del derecho. Garantías y límites.

8. Derechos de reunión. Concepto. clases. Reuniones en lugares públicos. Intervención gubernativa.

9. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. El poder legislativo. La elaboración de las leyes.

10. Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

11. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

12. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

##### DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL

1. La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto.



2. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos. Reglamentación local: las ordenanzas municipales.

3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

4. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción

5. Finalización del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento.

6. Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local.

7. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

8. Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

9. La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

10. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

11. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

12. Los órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Concejales. Otros órganos administrativos.

13. Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

#### PARTE ESPECIAL

##### DERECHO POLICIAL

1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

2. Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

3. Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio.

4. Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

5. Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

6. Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

7. Las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales. Su regulación en la Constitución Española y en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

8. La legislación de la Comunidad de Castilla y León en materia de coordinación de las Policías Locales. Disposiciones generales de la Ley de Coordinación de las policías Locales de la Comunidad de Castilla y León.

9. Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

##### DERECHO PROCESAL Y PENAL

1. El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

2. La Policía Judicial. Concepto y funciones. La policía local como policía judicial.



3. El atestado policial: El secreto del atestado. Requisitos formales. Valor procesal del atestado.
4. El atestado policial: Formas de iniciación del atestado. Diligencias que integran el atestado. Destino del Atestado.
5. Entrada y registro. Registros personales. Interceptación de comunicaciones. Intervención postal y telegráfica.
6. La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.
7. El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.
8. Las penas y sus clases.
9. El homicidio y sus formas. Otros delitos contra la vida.
10. Delitos contra la integridad corporal. Las lesiones. Los malos tratos.
11. Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales el exhibicionismo y la provocación sexual.
12. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas y los daños.
13. Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.
14. Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.
15. Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.
16. Las faltas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

#### TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

1. Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administración del Estado y de los Municipios.
2. Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.
3. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado.- Advertencias de los conductores.
4. Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales.-Clases de señales.
5. Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.
6. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.
7. El estacionamiento regulado de Vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.
8. Alcoholemias: Tasas y personas obligadas a someterse a las pruebas reglamentarias.

#### POLICÍA ADMINISTRATIVA

1. Intervención de la policía local en Espectáculos públicos y actividades recreativas.
2. Intervención de la policía local en materia de policía urbanística
3. Intervención de la policía local en materia de consumo y venta ambulante.
4. Ordenanzas locales del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro
5. La policía local y el ciudadano: calidad, imagen policial, y relaciones humanas
6. El mando en los cuerpos jerarquizados. Disciplina, jerarquía, participación, motivación, trabajo en equipo
7. Los estilos del mando: autoritario, participativo, "laissez faire". Las funciones directivas en una organización: fijación de objetivos, planificación, coordinación, formación. El liderazgo.





#### TEMARIO ESPECÍFICO

1. El municipio de Arenas de San Pedro. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.
2. Ordenanza de Tráfico y Seguridad Ciudadana.
3. Ordenanza fiscal sobre tasa por ocupación de la vía pública.
4. Ordenanza fiscal municipal de tasa por licencias y actuaciones administrativas y técnicas en el ámbito urbanístico. Ordenanza fiscal municipal de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
5. Ordenanza de limpieza y convivencia ciudadana.

#### MODELO DE INSTANCIA AL SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don/Doña ..... con D.N.I. número ....., con domicilio a efectos de notificación en ....., calle ....., nº ..... con teléfono de contacto nº ....., ante V.S., con el debido respeto, tiene el honor de EXPONER:

Primero. Que conoce del procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la provisión, en propiedad, de una plaza de Subinspector de Policía Local, Grupo A2, Nivel 24, mediante el sistema de concurso- oposición, publicadas íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número ....., de ..... de .....de, y en el Boletín Oficial de Castilla y León .....

Segundo. Que reúne y cumple todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la base tercera de la Convocatoria, a cuyos efectos declara formalmente lo siguiente:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los cuarenta y seis años, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo dentro de la fecha de presentación de instancias, del Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en la Base 17a.
- e) No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorizaciones BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el reglamento General de Conductores).
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA de V.S. que teniendo por presentada en tiempo y forma esta instancia, se le admita para tomar parte en el procedimiento selectivo de razón, a cuyos efectos, acompaño la siguiente documentación (marcar lo que se acompañe)

1. - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar)
2. - Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.



3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. - Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

6. - Título que habilite para el acceso al grupo A2, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto básico del empleado público.

7. - Permiso de conducción de las clases A y B así como la autorización BTP.

Por ser de Justicia que pido. En ..... a ..... de ..... del año dos mil .....

Firmado:

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO.**

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

D.N.I. número: .....

EDAD: .....

AUTORIZO por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para ingreso en el cuerpo de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para presentarme al Concurso- Oposición de la plaza de Subinspector de Policía Local, a que me efectúen las Exploraciones Médicas y pruebas necesarias, todo ello con independencia de mi obligación de presentar el certificado médico oficial exigido por la Base Tercera de la convocatoria.

Y para que así lo conste, firmo la presente autorización, a ..... de ..... de 2009.

Firmado.

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS FÍSICAS QUE CONTEMPLA LA CONVOCATORIA**

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

D.N.I. número: .....

EDAD: .....

AUTORIZO EXPRESAMENTE AL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO a someterme a la realización de la pruebas físicas establecidas en las Bases del proceso de selección, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas que para su realización considere el Tribunal necesarias llevar a cabo, a través de los facultativos médicos designados al efecto.

Y para que así lo conste, firmo la presente autorización, a ..... de ..... de 2009.

Firmado.



Número 2.643/09

## AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

### ANUNCIO

Por Hermanos Martín S.C.P., con domicilio social en este municipio, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de prevención ambiental y urbanística para la actividad de "Proyecto para la construcción de un henil en Solana de Rioalmar" conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo Don José Luis Martín Hernández, visado con fecha 6 de mayo de 2009. Dicha actividad se pretende emplazar en la parcela rústica nº 1010 del polígono nº 9 de este término municipal de Solana de Rioalmar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como art. 25.2. b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 4 de junio de 2009.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 2.764/09

## AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12-05-09, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el art. 170 del citado Texto Refundido.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San García de Ingelmos, a 18 de mayo de 2009.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*.

Número 2.772/09

## AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

### EDICTO

Advertido error en anuncio número 2426/09 publicado con fecha 9 de junio de 2009 referido a la exposición pública de las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes ejercicio 2007, no el que aparece en la publicación, se inserta esta rectificación para general conocimiento.

Amavida, 16 de junio de 2009.

El Alcalde, *Jesús Pérez Hernández*.

Número 2.773/09

## AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

### EDICTO

DON FEDERICO E. RODRÍGUEZ FUERTES, ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para APARCAMIENTOS en el solar ubicado en C/ Rosales, N.º. 16 y 18.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artº. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar, por escrito, en las Oficinas Municipales, las observaciones que estimen convenientes, en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves, 17 de junio de 2009.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.804/09

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 29 de Mayo de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON BILAL EL GHZAOU, con domicilio en la Calle La Iglesia nº 2 de Calvarrasa de Abajo (Segovia), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede conceder el derecho meritado por concurrir en DON BILAL EL GHZAOU las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Expediente de Reforma nº 71/08 por hurto que se sigue ante la Fiscalía de Menores de Ávila.

En Ávila, a 22 de junio de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.826/09

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 298/09, sobre: LESIONES, siendo de denunciante: Diego Eduardo Aranda Agudelo y Rosalba Concepción Rojas Domínguez, con último domicilios conocidos en C /Hornos Caleros nº 48, 30 A de Ávila y C /Banderas de Castilla, 20, escalera 2, 3º 1º de Ávila respectivamente, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 24 de septiembre de 2009 a las 9.40 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Diego Eduardo Aranda Agudelo Rosalba Concepción Rojas Domínguez, expido la presente en Ávila, a 24 de junio de 2009.

La Secretaria, *Ilegible*.